

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023 /MDSM

San Miguel, 24 de marzo de 2023

**VISTOS**, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N° 476-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 124-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 489-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 271-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 241-2023-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9º de la norma citada, señala que corresponderá al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores, debiendo ser publicada obligatoriamente, bajo responsabilidad de conformidad con los artículos 12º y 21º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 4º de la Ley N° 28212, que desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, señala que, los Alcaldes distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto. Asimismo, en el artículo 5º señala que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales y que, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 002-2023, de fecha 18 de enero de 2023, se debatió la aprobación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores, siendo aprobado por UNANIMIDAD ambos conceptos; sin embargo, el Concejo Municipal determinó que el importe considerado por la Unidad de Recursos Humanos deberá ser precisado por los organismos competentes;

Que, con dicha salvedad, mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-2023/MDSM de fecha 018 de enero de 2023, el Concejo Municipal aprobó en el primer

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

artículo, la remuneración mensual por todo concepto para todo el período municipal del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual asciende a la suma de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en el segundo artículo, se aprobó la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por el importe de S/ 2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, posterior a las consultas realizadas por la Administración a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 241-2023-URH-OAF/MDSM, de fecha 21 de marzo de 2023, indica que mediante Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, refiere que la dieta de los regidores es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, **hasta el 31 de marzo**, sólo se pueden pagar 4 dietas por mes y **no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde**, por todo concepto, además, debe contar con crédito presupuestario;

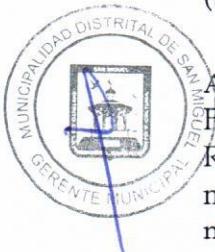
Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, precisa que la remuneración debe considerarse lo estipulado en el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los régimenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 y la Ley N° 30057, de acuerdo al siguiente cuadro:

RÉGIMEN LABORAL	INCREMENTO MENSUAL (S.)
Decreto Legislativo N° 728	51.11
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	64.19
Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil	52.21
Ley N° 29079, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	55.67
Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	55.67

Que, adicionalmente, remite la proyección del pago de la Dieta de los regidores del periodo fiscal 2023, el mismo que deberá contar con certificación presupuestal y opinión legal de las áreas respectivas;

Que, con el Memorando N° 271-2023-OPP/MDSM, de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que cuenta con disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023 para el pago de la dieta respectiva de los regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el periodo 2023-2026;

Que, con el Informe N° 124-2023-OAJ/MDSM de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, de acuerdo con la remuneración referida del Alcalde de la MDSM y conforme con la potestad que tiene la Dirección General de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, a través del Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 informó que las dietas de los regidores no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto;

De conformidad con los dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 433/MDSM, y sus modificatorias; y con las yisaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la remuneración mensual por S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y S/ 52.21(Cincuenta y Dos con 21/100 Soles), por el concepto considerado en el Decreto Supremo N° 311-2022-EF.

**Artículo 2º.- CORRÍJASE** la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la misma que asciende al monto de S/ 3,435.66 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 66/100 Soles), efectuando el reintegro por el importe diferencial de los meses de enero y febrero de 2023.

**Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 008-2023/MDSM.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería.

**Artículo 5º.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

**Artículo 6º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)); así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
Alog JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

